

Área de Gobierno de Fomento y Servicios Públicos

Unidad Administrativa de Mercados

ANUNCIO

15.955

REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO DEL PUERTO

Por la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.a) de la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se hace saber que:

Por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día once de octubre de dos mil siete se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobar definitivamente el Reglamento de Régimen de Funcionamiento Interno del Mercado del Puerto.

SEGUNDO. COMUNICACIÓN, PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

b) El acuerdo de aprobación definitiva y el Reglamento se publicarán además en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El tenor literal del REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO DEL PUERTO, es el siguiente:

“REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO DEL PUERTO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto

El presente Reglamento de Régimen de Funcionamiento Interno del Mercado del Puerto tiene como objeto complementar las disposiciones del Reglamento General de Mercados Municipales aprobado por la Comisión del Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el día 20 de octubre de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 4 de diciembre de 2006; según lo establecido en el artículo 10, apartado 2.

Artículo 2º. Concepto

El Mercado del Puerto es un centro en el que se agrupan establecimientos minoristas de la alimentación y otros usos, complementados con instalaciones para la prestación de servicios que, con la denominación de puestos y tiendas exteriores (en adelante, al referirse a puestos se entenderá también las tiendas exteriores que formen parte del mercado), se encuentra instalado en edificio individual, con servicios comunes y sujeto a las condiciones establecidas en este Reglamento.

Para cumplir con este Servicio Público, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria destina a Mercado del Puerto S. Coop. (en adelante el Gestor del Mercado), quien gestiona en régimen de concesión administrativa las instalaciones del Mercado.

Artículo 3º. Régimen Jurídico

3º.1. Mercado del Puerto S. Coop, gestiona el Mercado Municipal del Puerto, en régimen de concesión administrativa. El plazo de duración de la concesión será de cincuenta años, la concesión quedará extinguida el 6 de enero de 2048. El funcionamiento de Mercado del Puerto S. Coop. se regirá en todo momento por la Ley de Sociedades Cooperativas y cuantas disposiciones legales le sean aplicables.

CAPÍTULO II: ASAMBLEA GENERAL

Artículo 4º. Asamblea de Titulares

4º.1. La Asamblea de Titulares de ocupación de puestos

de cada Mercado Municipal, estará integrada por el total de titulares de concesiones administrativas de puestos a razón de un voto por puesto.

4º.2. La Asamblea de Titulares se reunirá, por lo menos, una vez al año y en las demás ocasiones que lo considere conveniente el Gestor del Mercado, o lo pidan; por escrito dirigido al Presidente del Consejo Rector de la Sociedad Gestora, con indicación de los asuntos a tratar; al menos la cuarta parte de los titulares, o un número de éstos que representen, al menos, el 25 por ciento de los puestos. En este caso la Asamblea tendrá la consideración de extraordinaria.

4º.3. Los titulares que, en el momento de iniciarse la Asamblea, tengan en trámite con el Ayuntamiento expediente sancionador que conlleve el rescate del puesto, podrán participar de sus deliberaciones si bien no tendrán derecho a voto.

4º.4. Para la adopción de los acuerdos que sean competencia de la Asamblea de Titulares, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El gestor del Mercado convocará en Asamblea a todos los titulares de puestos y tiendas exteriores del Mercado, con indicación del asunto a tratar, hora, día y lugar donde haya de celebrarse en primera o, en su caso, en segunda convocatoria. La convocatoria tendrá una relación de los titulares que tengan abierto expediente sancionador y advertirá de la privación del derecho de voto en el supuesto previsto en el artículo 4º.3. La convocatoria deberá remitirse al Ayuntamiento, donde podrá designarse un representante municipal que asista a la Asamblea.

b) La citación para la Asamblea ordinaria deberá hacerla el Gestor del Mercado, cuando menos, con seis días de antelación, y para las extraordinarias, con la que sea posible para que pueda llegar a conocimiento de todos los interesados.

c) Si a la Asamblea no concurriesen, en 1ª convocatoria la mayoría simple de los titulares, se procederá a una segunda convocatoria de la misma, sin sujeción a quórum. La Asamblea se reunirán en los mismos términos que la anterior habiendo transcurrido media hora desde la 1ª convocatoria. En su defecto será nuevamente convocada, conforme a los requisitos establecidos en este artículo dentro de los ocho días naturales siguientes a la anterior convocatoria,

estableciéndose una antelación mínima de 3 días para su convocatoria.

d) La Asamblea será presidida por el Presidente del Consejo Rector de la entidad gestora, y en su defecto por quién se designe en los propios estatutos de la entidad gestora o persona que le represente.

El Secretario del Consejo Rector de la Entidad Gestora lo será también de la Asamblea de Titulares.

e) La asistencia a la Asamblea será personal o por representación, bastando para acreditar ésta un escrito firmado por el titular del puesto o tienda exterior con indicación de su Documento Nacional de Identidad. Si algún puesto o tienda exterior tiene como titular a más de una persona sólo tendrá derecho a voto el que represente a todos. Los menores e incapacitados estarán representados por quien legalmente corresponda. Si algún titular poseyera más de un puesto o tienda exterior, para la consideración en la votación, su voto se multiplicará por el número de puestos o tiendas exteriores de los que es titular de ocupación.

f) Para la validez de los acuerdos bastará el voto favorable de la mayoría simple del total de los titulares asistentes.

4º.5. Funciones de la Asamblea de Titulares

La Asamblea General debidamente convocada es competente con carácter general para tratar cualquier asunto que afecte a la ACTIVIDAD COMERCIAL DEL MERCADO, y de modo particular para tratar sobre las siguientes materias:

4º.5.1. Horario Comercial del Mercado.

4º.5.2. Obras en el Mercado.

CAPÍTULO III: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 5º. Funcionamiento del Mercado del Puerto

En el Mercado del Puerto sólo se realizarán operaciones de venta y prestaciones de servicio al consumidor.

Todos los puestos, tanto los dedicados a actividad comercial, como a la prestación de servicios del Mercado de Puerto deben formar un conjunto

homogéneo de manera que todas las actividades se beneficien de los flujos generados por las otras.

Los locales de aseo estarán instalados con independencia para señoras y caballeros, debidamente acondicionados y localizados en una zona de fácil acceso para los clientes pero separada o aislada de los puestos. Los aseos deberán estar acondicionados para el uso de Personas con Movilidad Reducida

El Mercado del Puerto contará con instalaciones adecuadas para el desarrollo de las actividades de los veterinarios de la Consejería de Salud y Consumo del Gobierno de Canarias, en tanto las actividades por éstos desarrolladas continúen vigentes.

El Mercado del Puerto contará con oficinas para el desarrollo de las actividades de gestión del Mercado, a disposición del gestor del mismo y su personal.

Artículo 6º. Horario Comercial del Mercado del Puerto

6º.1. El horario comercial del Mercado del Puerto será el fijado por Mercado del Puerto S.Coop., a propuesta de los titulares de puestos, previa aprobación en Asamblea General de Titulares, cuya convocatoria se hará en virtud de lo establecido en el artículo 4º de este Reglamento, y remitido al Ayuntamiento para su posterior aprobación y publicación.

6º.2. El horario aprobado deberá ajustarse, en todo momento, a las disposiciones legales que le sean de aplicación.

6º.3. El horario acordado será aprobado por el Ayuntamiento y de obligado cumplimiento para todos los titulares de puestos interiores y exteriores del Mercado del Puerto, debiendo éstos permanecer abiertos durante el horario comercial fijado.

6º.4. Los locales exteriores, podrán además, ampliar su horario del Reglamentariamente establecido, para adecuar su actividad a la del comercio de la zona.

Artículo 7º. Horarios Comerciales Especiales

La fijación de horarios especiales en ocasiones puntuales será competencia de Mercado de Mercado del Puerto S. Coop, haciendo constar expresamente, en cada caso, si se concederán permisos de cierre a los titulares que lo soliciten.

Artículo 8º. Apertura y cierre de las instalaciones del Mercado

8º.1. la hora de entrada y permanencia en las instalaciones del Mercado del Puerto será fijado por el Consejo Rector de Mercado del Puerto S. Coop.

8º.2. Los titulares de los puestos deberán respetar ese horario, no permitiéndose fuera del mismo la permanencia en el interior del mercado, sino al personal de limpieza y seguridad, así como el autorizado circunstancialmente por la Gerencia.

8º.3. Sólo podrán acceder a las instalaciones del mercado, fuera del horario de apertura y cierre, los titulares y sus empleados que estén en posesión del correspondiente carné identificativo expedido por la Sociedad Gestora.

8º.4. Mercado del Puerto S. Coop. podrá autorizar por motivos especiales a titulares, empleados de titulares y demás personal, la entrada al mercado fuera del horario de apertura y cierre del mismo (obras de distinto tipo, acondicionamiento especial y similares, etc.), todo ello cumpliendo con la normativa que le sea aplicable.

Artículo 9º. Carné identificativo

Todos los titulares y sus empleados deberán estar en posesión de un carné identificativo expedido por la sociedad gestora, al objeto de su presentación ante los servicios de seguridad, tanto para acceder al recinto cuando éste se encuentre cerrado al público como para el desarrollo de su trabajo en horario de apertura al público.

Para la expedición de este carné, el titular deberá presentar una solicitud por escrito con una fotografía reciente, de la persona para la que solicita se le expida el carné.

La sociedad gestora podrá exigir, en su caso, para la expedición del citado carné, cuanta documentación considere necesaria para acreditar la condición de empresario o la vinculación laboral de éste con el trabajador para quien se solicita el carné; como: copia de los boletines de cotización al Régimen de Autónomo de la Seguridad Social, TC1 y TC2, contrato de trabajo, etc.

Artículo 10º. Movimientos de mercancía

10º.1. La entrada de mercancías en el Mercado del Puerto, así como las operaciones de carga y descarga de las mismas y las operaciones de reparto a domicilio y similares se realizarán en horario de cierre al público. No obstante con relación a estas actividades se permite que hasta las 09:00 de la mañana, y hasta las 09:30 los lunes y viernes, y después de las 13:30 horas se permite que los titulares utilicen los pasillos y zonas comunes para la colocación de los puestos. Esta tarea se hará de tal manera que en ningún caso impida la normal circulación de los clientes, o dificulte la actividad comercial del resto de titulares, ocupando el menor espacio posible.

10º.2. Entre el horario definido el apartado anterior los pasillos y demás zonas comunes deberán quedar totalmente expeditos. Se prohíbe expresamente la permanencia de carretillas, palets, traspaletas, mercancías, envases, mobiliario de todo tipo, expositores y cualquier otro elemento que sobresalga de los límites del puesto y que ponga en peligro la seguridad de los clientes.

Las compras, podrán ser colocadas de tal manera que no impidan el normal funcionamiento de la actividad comercial del mercado, debiendo ser retiradas lo antes posible.

Artículo 11º. Vacaciones de Titulares

Los titulares de puestos podrán cerrar sus puestos por vacaciones 26 días laborables al año, La solicitud deberá presentarse por escrito al Consejo Rector, al menos con 15 días de antelación, con indicación del período de tiempo en el que el titular va a disfrutar de las vacaciones y en el que el puesto permanecerá cerrado.

Artículo 12º. Tablón de anuncios

En el Mercado del Puerto habrá necesariamente a la vista del público un "Tablón de Anuncios" en el que se expondrá cuantas disposiciones, notas y avisos sean de interés para titulares de puestos y público en general. También estarán expuestos al público, con carácter permanente, los planos de las plantas comerciales con la numeración, descripción y actividad de cada uno de los establecimientos.

CAPÍTULO IV: DE LA TITULARIDAD DE LOS PUESTOS, LOCALES EXTERIORES, ALMACENES, CÁMARAS FRIGORÍFICAS Y SIMILARES.

Artículo 13º. De la titularidad de los puestos

13º.1. Para ser titular de un puesto en el Mercado del Puerto se ha de tener la condición de empresario o, adquirirla antes de tomar posesión de la correspondiente concesión administrativa en caso de traspaso.

13º.2. Los titulares de los puestos deberán ejercer su gestión de forma directa y personal, o a través de las personas que consideren necesarias, acreditando documentalmente su relación laboral.

13º.3. Solamente los puestos titularidad de Mercado del Puerto S. Coop podrán ser explotados a través de contrato de alquiler. En este caso el arrendatario deberá ejercer su gestión de forma análoga a los titulares de ocupación, salvo que el contrato firmado con Mercado del Puerto, S. Coop. establezca diferentes condiciones, en cuyo caso deberá contar con la previa aprobación municipal. Para la adjudicación de los arrendamientos se deberá seguir un procedimiento que garantice la concurrencia pública.

13º.4. En el Mercado del Puerto podrán existir espacios comerciales no dedicados a la propia actividad de venta de alimentos.

Estos espacios, útiles para el comercio, no mermarán nunca los actualmente existentes para la venta de productos alimenticios, salvo que por razones justificadas de demanda comercial así se requiera.

13.5. No podrán ser titulares de cámara, almacén o similar aquellas personas físicas o jurídicas que no lo sean de al menos un puesto en el propio Mercado.

Artículo 14º. De la adjudicación de los puestos

La adjudicación de los puestos en el Mercado del Puerto se hará en virtud de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Mercados Municipales.

Artículo 15º. Cuotas de ocupación

Los derechos de ocupación serán aprobados por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a propuesta de la sociedad gestora.

Cada año el Consejo Rector elaborará el presupuesto de ingresos y gastos donde se establecerán, en su caso, los incrementos de estos derechos que garanticen el equilibrio presupuestario y la prestación del servicio de Mercado del Puerto. Este presupuesto deberá ser aprobado por la Asamblea General de la Sociedad para su posterior elevación al Ayuntamiento y aprobación definitiva.

Los titulares abonarán entre los días 1 y 31, ambos inclusive, de cada mes las cuotas de ocupación de puestos, cámaras, almacén y locales a la Sociedad Gestora.

El pago de cuotas entre los días 1 y 5 del mes siguiente devengará un recargo automático del 5%.

El pago de las cuotas después del día 5 del mes siguiente devengará un recargo automático del 20%.

Artículo 16°. Consumos de agua y energía eléctrica

El consumo de agua y energía eléctrica de cada puesto, cámara o almacén será por cuenta exclusiva de cada titular.

Artículo 17°. Extinción de la concesión del puesto

Mercado del Puerto S. Coop, propondrá al Ayuntamiento la declaración de vacante de puestos, tiendas exteriores, almacenes, cámaras frigoríficas y similares de los Mercados Municipales, declarando extinguida la concesión cuando concurren algunas de las siguientes causas:

a) Por renuncia voluntaria del titular a seguir ejerciendo la actividad correspondiente.

b) Por jubilación del titular de ocupación, una vez transcurridos seis meses desde la resolución administrativa o judicial firme que así la declare, salvo el supuesto de jubilación parcial.

c) Por incapacidad permanente para el desarrollo de la actividad, una vez transcurridos seis meses desde la resolución administrativa o judicial firme que así la declare.

d) Cuando sin causa debidamente justificada y sin haber sido comunicada previamente al gestor del Mercado para su aprobación en todo caso, los locales permanezcan cerrados o incumplan lo dispuesto en este Reglamento en materia de horarios, durante un plazo de un mes, aunque se hallen al corriente de pago

de los derechos establecidos. En caso de cierre del puesto por enfermedad, además de los requisitos generales exigidos en la legislación vigente, el titular en situación de Incapacidad Temporal, reconocida por la Seguridad Social, deberá presentar ante el INSS o la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social con la que haya concertado la contingencia de IT, declaración en el modelo oficial sobre la persona que gestione directamente el establecimiento mercantil, industrial o de otra naturaleza del que sean titulares o, en su caso, el cese temporal o definitivo en la actividad desarrollada. La copia de toda esta documentación deberá ser presentada ante la sociedad gestora del Mercado del Puerto.

g) Cuando los puestos estén desabastecidos reiteradamente sin causa que lo justifique.

h) Cuando el titular no se encuentre al corriente en el pago de las mensualidades de precios de ocupación, tarifas, sanciones a partir de un importe de 1.000 euros (por la imposición de una sanción única o por la acumulación de varias) o demás obligaciones económicas al gestor del Mercado o al Ayuntamiento. Se entenderá que un titular no está al corriente en el pago cuando se adeuden dos mensualidades, consecutivas o alternas, previo requerimiento fehaciente de falta de pago.

g) Cuando se oculten a la entidad gestora transmisiones, subarriendos o cesiones en los puestos de venta, almacenes y cámaras frigoríficas.

i) Cuando el titular de ocupación de un puesto sea sancionado por comisión de falta muy grave.

Artículo 18°. Transmisión ínter vivos de la concesión de puestos

La transmisión ínter vivos de la titularidad de la concesión de un puesto en el Mercado del Puerto se hará atendiendo a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento General de Mercados Municipales.

A los efectos del cálculo de los derechos de traspasos que se devengan a favor de la sociedad gestora establecidos en el artículo 28.1, el precio total de la transmisión se computará como la adición del valor de la concesión a efectos de traspasos, más el patrimonio neto ajustado de la empresa y el fondo de comercio.

A estos efectos se entiende como valor de la concesión a efectos de traspasos el importe de los derechos

de traspasos aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Para la determinación de los derechos de traspasos a favor de la sociedad se multiplicará por 0,008 puntos el precio de traspaso declarado por los actores de la transmisión, mas el importe fijo de los derechos de traspaso aprobados por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Cada año Mercado del Puerto S.Coop, podrá, en su caso, proponer al Ayuntamiento un aumento del valor de la concesión a efectos de traspasos, que junto con los derechos de ocupación de puestos, cámaras, almacenes y locales garantice el equilibrio económico.financiero de Mercado del Puerto S.Coop

Artículo 19°. Transmisión mortis.causa de la concesión de los puestos

La transmisión mortis.causa de la concesión de los puestos se hará en virtud de lo establecido en el artículo 29 del Reglamento General de Mercados Municipales.

Artículo 20°. Permuta de puestos

La permuta de los puestos se hará atendiendo a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales.

Artículo 21°. Obligaciones de los adjudicatarios y arrendatarios de puestos

Serán obligaciones de los adjudicatarios de puesto, almacenes, cámaras frigoríficas y similares del Mercado del Puerto, así como de los arrendatarios de la entidad concesionaria, dentro del cumplimiento del Reglamento General de Mercados Municipales y de la legislación vigente en cada momento:

1. Tener siempre a disposición el documento Municipal que le acredite como titular del puesto.

2. Poseer el carné de manipulador de alimentos en plena vigencia.

3. No usar otras prendas de vestir que las autorizadas por la Sociedad Gestora, perfectamente limpias y sin roturas.

4. Utilizar en todo momento una acreditación, con la imagen corporativa del Mercado del Puerto, que

incluye el nombre del titular, empleado y el nombre comercial del puesto.

5. No exponer la mercancía que forma que moleste al público o a los demás vendedores.

6. No utilizar el puesto para almacenar envases vacíos.

7. Vender únicamente los productos autorizados por el Ayuntamiento.

8. Tener identificados los puestos con el nombre del titular o del comercio, la actividad autorizada y el número del puesto.

9. Mantener abierto el puesto al público debidamente abastecido, salvo autorización previa del gestor del Mercado, o causa de fuerza mayor.

10. No utilizar los tabiques y el techo del puesto, almacén, cámara frigorífica o similar, para colocar o colgar en ellos mercancías y objetos de ninguna clase que por su excesivo peso, naturaleza o dimensión puedan originar roturas, desperfectos y menoscabo en general.

11. No usar los pasillos del Mercado, ni parte alguna fuera del puesto, almacén, cámara frigorífica o similar, para el depósito, colocación o exposición de mercancías, ni utilizar para el emplazamiento del rótulo de la actividad, otro sitio que el destinado especialmente para esta finalidad. Salvo cuando la entidad concesionaria de forma generalizada, justificada y documentada, lo autorice.

12. Mantener en perfecto estado de funcionamiento todas las instalaciones del puesto, almacén, cámara frigorífica o similar siendo de su cuenta los gastos de mantenimiento, reparación y daños a terceros que pudiese ocasionar el incumplimiento de este artículo.

13. Consentir en el puesto así como en el almacén o cámara frigorífica las reparaciones que exija el gestor del Mercado y permitir las servidumbres requeridas por los servicios comunes.

14. Velar por el buen funcionamiento de todas las instalaciones del Mercado.

15. Observar el aseo, limpieza y estética de las personas y de los puestos, así como la conservación de los mismos. Al barrer o fregar el piso se hará

siempre desde fuera hacia adentro, dejando los pasillos perfectamente limpios.

16. Cumplir con las directrices que fije el Consejo Rector de Mercado del Puerto S.Coop., en cuanto a decoración, iluminación y pintura interior y exterior de los puestos.

17. No fumar en ninguna de las dependencias del Mercado.

18. No masticar chicles, comer o beber mientras se permanezca en los puestos.

19. No permitir el acceso y permanencia del público en los puestos de venta que no estén expresamente acondicionados para ello.

20. No manipular basuras, residuos o desperdicios, aunque sean del puesto, hasta que no haya terminado el horario de venta al público.

21. No anunciar sus mercancías con gritos, ni vocear, ni ofrecer mercancía fuera de los puestos, ni realizar competencia desleal a otros titulares.

22. No permitir ni producir discusiones ni altercados, tratando con esmero y educación al público y clientes.

23. No emplear inscripciones, carteles o muestras para anunciar sus mercancías, aún en su propio puesto, excepto las autorizadas por la Sociedad Gestora.

24. Realizar las pesadas a la vista del público y dar siempre el peso exacto.

25. Marcar los precios al público de acuerdo con la normativa vigente.

26. Acatar y realizar todas las medidas que el gestor del Mercado disponga para el mejor orden y servicio del mismo.

27. Cumplir inexcusablemente todas las condiciones y prescripciones establecidas en este Reglamento, en el Reglamento General de Mercados Municipales, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes que le fueran de aplicación por razón de la actividad que ejerza, especialmente en lo referido a la legislación comercial.

28. Facilitar la labor de los empleados dependientes de la Gerencia, observando las indicaciones que para un mejor servicio al público puedan formularseles.

CAPÍTULO V: ACTIVIDAD A DESEMPEÑAR EN LOS PUESTOS

Artículo 22°. Venta de productos

Para la venta de productos se atenderá a lo establecido en el artículo 32 de Reglamento General de Mercados Municipales.

Artículo 23°. Cambios de actividad

Para los cambios de actividad se atenderá a lo establecido en el artículo 33 de Reglamento General de Mercados Municipales.

Artículo 24°. Ampliación de actividad

Para la ampliación de actividad se atenderá a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento General de Mercados Municipales.

CAPÍTULO VI: OBRAS

Artículo 25°. Obras de los titulares de ocupación

25°.1. Los titulares de los puestos, almacenes, cámaras frigoríficas o similares del Mercado del Puerto podrán realizar por su cuenta, previo informe favorable de Mercado del Puerto S. Coop. y autorización del Ayuntamiento y con sujeción a la normativa aplicable las obras que considere necesarias para mejorar las instalaciones de los establecimientos que ocupan, siempre que no se deriven perjuicios para terceros ni afecten a los elementos comunes del Mercado. La financiación de las obras realizadas será de exclusiva cuenta del titular y quedarán a beneficio del Mercado.

25°.2. La autorización a que se refiere el párrafo anterior no devengará pago alguno de derechos por el titular a la entidad concesionaria y, en todo caso, no exime de la petición de la correspondiente licencia municipal de obras y el pago al Ayuntamiento de las obligaciones que deriven de la misma.

25°.3. Mercado del Puerto S. Coop, siempre con la aprobación del Ayuntamiento, podrá fijar modelos obligatorios de los elementos de mobiliario: expositores, mostradores, estanterías, letreros, iluminarias, etc. y colores de los mismos; así como elementos de obra civil: azulejos, gresites, pavimento, pintura y sus colores correspondientes, etc., a fin de garantizar la homogeneidad de los locales.

Los titulares deberán atenerse a ellos al solicitar el permiso.

25°.4. Los titulares en el momento de ejecutar las obras atenderán a las indicaciones realizadas desde la Sociedad Gestora y la Gerencia a fin de garantizar la buena finalidad de las mismas y preservar la seguridad de las personas y los trabajadores.

25°.5. Salvo autorización expresa de la Sociedad Gestora y la Gerencia todas las obras que realicen los titulares se harán en horario en que el Mercado permanezca cerrado al público.

25°.6. El titular que ejecute obras en su puesto deberá retirar cada día antes de la apertura del mercado al público cuantos materiales y herramientas haya utilizado, dejando las zonas comunes limpias y expeditas.

25°.7. El titular que ejecute las obras, responderá directamente, de los daños y perjuicios que tengan origen en el desarrollo de los trabajos y sean sufridos por su propio personal, por el Mercado o por otros titulares del Mercado del Puerto.

25°.8. Una vez terminadas las obras, el titular deberá retirar de la obra todo tipo de envases y residuos industriales que se hayan generado en los trabajos y tratarlos de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección del Medio Ambiente.

25°.9. Los titulares de los puestos están obligados a aceptar, y a su cargo, la realización de obras de mejoras de las instalaciones de sus puestos, si el Consejo Rector estimase que la imagen de su puesto afecta al resto del mercado o pueda poner en peligro a terceras personas.

Artículo 26°. Obras de la entidad gestora

La solicitud de Mercado del Puerto, S. Coop., de autorización para realizar obras significativas tendentes a la mejora o renovación de los edificios e instalaciones del Mercado del Puerto habrá de someterse, con carácter previo a la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General de Cooperativistas de Mercado del Puerto, S. Coop.

Quedan exentas del cumplimiento del punto anterior aquellas obras que, por su carácter urgente e inmediato, no puedan ser comunicadas a la Junta General con anterioridad a su ejecución, así como aquellas otras

de mantenimiento y reparación que determine el Consejo Rector de Mercado del Puerto, S. Coop. Sin perjuicio de la obligación de contar con la preceptiva autorización Municipal para cualquier tipo de obra a realizar en la propiedad Municipal, y, en su caso, la Licencia Municipal de obras según la legislación vigente.

Para la financiación de estas obras se atenderá a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los titulares deberán colaborar en cada momento en la realización de las obras, facilitando la labor de las empresas que sean contratadas para la realización de las mismas, siguiendo en cada momento las indicaciones realizadas desde la gerencia e indicadas desde el Consejo Rector.

Los titulares facilitarán el acceso a sus puestos de los servicios técnicos cuando se trate de solucionar problemas que afectan al colectivo, averías de aguas, energía eléctrica, roturas de canalizaciones, etc.

CAPÍTULO VII: GESTOR DEL MERCADO Y PERSONAL

Artículo 27°. Funciones de la gestión indirecta

Mercado del Puerto S. Coop. nombrará un gerente o responsable que, con el personal y recursos adecuados, tendrá a su cargo el cumplimiento de las funciones siguientes:

a) Dirigir e inspeccionar sus servicios e instalaciones del Mercado manteniendo el orden adecuado.

b) Dirigir y controlar el personal a sus órdenes, en aras del buen funcionamiento del mercado

c) Comunicar al Ayuntamiento los problemas higiénico-sanitarios, incidencias y demás circunstancias del Mercado, así como llevar sendos libros de reclamaciones para registrar las reclamaciones o quejas que formulen los titulares de los puestos y tiendas exteriores establecidas en el mismo y los clientes del Mercado y dar respuesta a las mismas.

d) Facilitar la función inspectora de la inspección municipal en general y colaborar en la prevención de las faltas que se puedan cometer.

e) Velar en todo momento por la conservación, decoro y limpieza de los puestos y tiendas exteriores del Mercado y de sus instalaciones y servicios comunes.

f) Dar las órdenes precisas para que los titulares de los puestos y tiendas exteriores observen fielmente las disposiciones aplicables.

g) Convocar las Asambleas Generales que sean precisas dentro de lo establecido en este Reglamento.

h) Remitir a las dependencias municipales que lo solicitaran la información requerida.

i) Elaborar cuanta información sea preciso suministrar al Ayuntamiento y a los propios titulares de puestos o tiendas exteriores.

j) Mantener contacto con Asociaciones de Vecinos, de Consumidores con proyección en la zona de influencia del Mercado para conocer su opinión sobre el funcionamiento del mismo y poner en marcha las sugerencias oportunas.

k) Promover las campañas publicitarias que resulten convenientes, así como realizar cuantas actuaciones sean necesarias para cuidar y potenciar la imagen del Mercado al objeto de mantener su prestigio.

l) Promover la realización de cursos de formación entre los titulares de puestos o tiendas exteriores.

m) Atender las quejas y reclamaciones del público y titulares, haciéndolas llegar al Consejo Rector.

n) Facilitar el cumplimiento de sus respectivos cometidos al personal de sanidad y consumo.

o) Llevar con el personal a su servicio toda la documentación administrativa del Mercado.

p) Llevar un libro de registro de los titulares de puestos y custodiar los expedientes con documentación relativa a cada puesto.

q) Cuidar de la administración económica, vigilando la puntual recaudación de los recibos, multas y expedientes.

r) Informar a los titulares de todos los acuerdos aprobados por el Consejo Rector y hacer cumplir los mismos.

s) Informar al Consejo Rector del funcionamiento del Mercado, proponiendo medidas para su mejora.

t) Redactar anualmente y dentro del primer semestre, la memoria del desarrollo y funcionamiento del Mercado en el año anterior, así como cerrar el año contable.

u) Y cuantas otras considere necesarias el Consejo Rector de Mercado del Puerto S.Coop., acorde a su categoría profesional y laboral, en orden al buen funcionamiento del Mercado.

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 28°. Infracciones

Las infracciones cometidas por los titulares o por sus subordinados serán objeto de sanción por el Consejo Rector, previo expediente incoado al efecto, sin perjuicio de las que pueda tomar el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 29°. Faltas leves

Son faltas leves el incumplimiento por acción u omisión, de los puntos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 15, 16, 18, 19, del artículo 21 de este reglamento.

El incumplimiento por acción u omisión del artículo 10 de este reglamento.

Artículo 30°. Faltas graves

Son faltas graves el incumplimiento por acción u omisión, de los puntos 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de este reglamento.

El incumplimiento por acción u omisión del artículo 6 y 9 de este reglamento.

La acumulación de tres faltas leves en un período de tres meses.

Artículo 31°. Faltas muy graves

a) No estar al día en los pagos a la Sociedad Gestora por la ocupación de los puestos (precio de gestión), o derramas aprobadas en Asamblea General.

b) Permanecer con el puesto o local cerrado durante un mes sin autorización.

c) No realizar las obras ordenadas por la Sociedad Cooperativa.

d) El arrendamiento del local, puesto, almacén, cámaras o similares.

e) Las ofensas, insultos públicos o acusaciones inciertas en contra los miembros del Consejo Rector, Gerente y personal a su cargo.

f) Causar cuando intervenga dolo, daños al edificio, puestos, locales u otras instalaciones del Mercado.

g) La defraudación en la cantidad y calidad de las mercancías.

h) El incumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de este reglamento.

i) La acumulación de tres faltas graves en un plazo de tres meses.

Artículo 32º. Sanciones

Faltas leves:

- Apercibimiento por escrito

- Multa de 100,00 a 300,00 euros

- Clausura del puesto, tienda exterior o almacén por un periodo no superior a ocho días, si bien si la falta se produjera por personal dependiente del puesto o local, podrá procederse a su expulsión por igual periodo.

Faltas graves:

- Multas de 301,00 a 6000,00 euros

Clausura del puesto y prohibición de ocupación por un periodo no superior a tres meses e inferior a un año. Si bien si la falta se cometiera por personal dependiente del puesto o local, podrá procederse a su expulsión por igual periodo.

- Extinción definitiva de la concesión.

Faltas muy graves:

- Multa de 6.001,00 a 30.000 euros

- Clausura del puesto y prohibición de ocupación por un periodo superior a tres meses e inferior a un año. Si bien si la falta se cometiera por personal dependiente del puesto o local, podrá procederse a su expulsión por igual periodo.

- Extinción definitiva de la concesión.

La graduación e imposición de las sanciones se efectuara tomando en consideración el grado de intencionalidad descuido o negligencia que se revele en la conducta del agente, el daño al interés público, cuantificándolo en términos económicos cuando sea posible, la reiteración o reincidencia, la defraudación a los consumidores y usuarios, el atentado o menoscabo a la salud pública. La sanción de extinción de la concesión tendrá carácter excepcional.

Artículo 33º. Procedimiento Sancionador

La imposición de sanciones por la Sociedad Gestora requerirá la previa instrucción del expediente sancionador, observándose al respecto lo previsto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, así como lo dispuestos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución emitida por la Sociedad Gestora se notificará a los interesados en el expediente, pudiendo ser objeto de recurso ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes

Artículo 34º

Todas las cuestiones que se susciten por los titulares de puestos, locales, cámaras o almacenes serán resueltas conforme el presente Reglamento y el Reglamento General de Mercados Municipales, contra sus resoluciones podrán ser objeto de recursos ante el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de un mes.

Disposición Adicional

Si eventualmente algún aspecto del presente reglamento se opusiera o contradijera las condiciones de adjudicación establecidas en los pliegos de condiciones técnicas particulares, de Cláusulas Administrativas y Reglamento General de Mercados Municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, no será valido el mismo.

Disposición Derogatoria

Queda derogado en su totalidad el anterior Reglamento de Régimen de Funcionamiento Interno de Mercado del Puerto.

Disposición Final Única

El presente reglamento entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.”

Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de octubre de dos mil siete.

EL JEFE DEL SERVICIO, P.D. EL ÓRGANO DE APOYO A LA J.G.L. (Decreto 116/04, de 14 de enero, BOP número 22, de 20.02.04), Manuel Díaz Espino.

16.487

Públicos y Actividades Clasificadas del Gobierno de Canarias, a fin de que las personas que se consideren perjudicadas puedan aducir sus reclamaciones, por escrito fundado y acompañado de copia simple, dentro del plazo de VEINTE DÍAS, durante los cuales, de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 (08:30 a 13:30, los meses de julio, agosto y septiembre) podrá ser examinado el expediente en el Servicio de Actividades Comerciales e Industriales de este Excmo. Ayuntamiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de julio de dos mil siete.

EL DIRECTOR DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA (Decreto número 16.877/2007, de 18 de junio), Carmelo Padrón Díaz.

12.853

**Área de Gobierno de Ordenación
del Territorio, Urbanismo y Vivienda**

**Servicio de Actividades
Comerciales e Industriales**

ANUNCIO**15.956**

EL DIRECTOR DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

COMUNICA:

Que por la entidad “TEXACO PETROLÍFERA, S.A.”, se ha presentado en estas Oficinas municipales proyecto (Expte. número IND/222/2007), solicitando autorización para instalar ESTACIÓN DE SERVICIO, en la calle PARCELA B2, PLAN PARCIAL SAN FRANCISCO DE PAULA, CRUCE DE CARRETERAS GC-800 Y GC-805.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto por el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos

**Área de Gobierno de
Ordenación del Territorio,
Urbanismo y Vivienda**

Unidad de Gestión Urbanística**ANUNCIO****15.957**

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, en reunión de fecha 29 de junio de 2007, acordó la determinación del justiprecio en la expropiación forzosa de los bienes y derechos que comprenden las fincas sitas en la Avenida de Canarias número 54 y número 56 y en la calle Blas Cabrera Felipe Físico número 21 y número 23 afectadas por el OAS 18, Area Sanitaria y Universitaria de la Vega de San José, por lo que se requiere a:

- Don José Milán Castillo, provisto de D.N.I. número 42426222-P para llevar a efecto el ACTA DE OCUPACION Y PAGO del bien afectado,(Avenida de Canarias número 54, expediente 06005), señalándose el próximo día 12 de noviembre de 2007, a las 11:00 horas.